

Resolución Decanal N° 0901-2025-D-FD

La Molina, 14 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar el **Reglamento de Ayudantes y Colaboradores de Cátedra**, aprobado mediante Resolución Decanal N°352-03-2023-D-FD; conforme al perfil del estudiante y egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** la modificación del **Reglamento de Ayudantes y Colaboradores de Cátedra**; aprobado mediante Resolución Decanal N°352-03-2023-D-FD, cuyo contenido se encuentra en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Secretaría de Facultad, Departamento Académico, Oficina de Registros Académicos, Oficina de Administración, Unidad de Informática, Trámite Documentario y demás dependencias de la Facultad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EAM/DFD
MLVB/SFD
Gaby

Ernesto Álvarez Miranda
DECANO



María Luisa Valdivia Bocanegra
Secretaria de Facultad

ANEXO

REGLAMENTO DE AYUDANTES Y COLABORADORES DE CÁTEDRA

BASE LEGAL.

- Ley Universitaria, Ley N°30220
- Reglamento General de la Universidad, aprobado por Resolución N°401-2023-CD-P-USMP de fecha 29 de diciembre de 2023
- Directiva de Voluntariado N°009-2024-D-FD, aprobada por Resolución Decanal N°1133-2024 de fecha 16 de octubre de 2024.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la función que desempeñan los Ayudantes y Colaboradores de Cátedra de la Facultad de Derecho de la USMP, conforme a lo dispuesto por el artículo 81° de la Ley Universitaria, Ley N°30220.

Artículo 2°.- El apoyo en la docencia e investigación universitaria podrá realizarse bajo las siguientes modalidades

- Ayudante de Cátedra; y,
- Colaborador de Cátedra.

Artículo 3°.- La participación de los estudiantes y egresados de la Facultad de Derecho como apoyo académico en la docencia o investigación universitaria tiene como finalidad:

- a. Estimular la eficiencia y productividad del profesorado en las cátedras o programas de investigación que por su naturaleza requieran de apoyo en tareas específicas.
- b. Permitir la incorporación de jóvenes estudiantes y egresados en labores académicas y de investigación tratando de promover su interés en una futura carrera profesional en la educación universitaria.

Artículo 4°.- Los Ayudantes de Cátedra son seleccionados exclusivamente entre los alumnos de la Facultad de Derecho de la USMP, en mérito a su promedio general y a la demostrada vocación por el Derecho. Los Colaboradores de Cátedra son alumnos o egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres propuestos por el profesor de la asignatura y están supeditados a su confianza.

Resolución Decanal N° 0901-2025-D-FD

La Molina, 14 de agosto de 2025

Artículo 5°.- La Ayudantía y Colaboración de Cátedra son actividades voluntarias ad honorem y no generan ningún vínculo de carácter laboral o económico con la Universidad, ni tampoco constituyen un programa de prácticas pre-profesionales.

Artículo 6°.- Los Ayudantes de Cátedra son designados mediante Resolución Decanal a propuesta del Director del Departamento Académico, luego de un procedimiento de selección. Los Colaboradores de Cátedra son designados por el Director del Departamento Académico a propuesta del profesor de asignatura quien asume la responsabilidad de dirigir y formar a su Colaborador.

Artículo 7°.- El periodo de designación de un Ayudante y Colaborador de Cátedra es por un semestre académico y su renovación para el siguiente semestre es a solicitud del profesor que lo tiene a cargo como tutor.

Artículo 8°.- El Departamento Académico es el órgano encargado de publicar la convocatoria y el cronograma para el proceso de evaluación, selección y designación de Ayudantes de Cátedra.

Artículo 9°.- El proceso de evaluación del Ayudante de Cátedra, se inicia con la solicitud por escrito presentada por el postulante ante la Dirección del Departamento Académico. En el caso de la designación de un Colaborador de Cátedra se inicia con la propuesta por escrito presentada por el profesor ante la Dirección del Departamento Académico

Artículo 10°.- Los Directores, Jefes de Oficina y los profesores son los responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 11°.- La función de Ayudante de Cátedra y Colaborador de Cátedra son sub modalidades del Voluntariado Académico de conformidad con la Resolución Decanal N°1133-2024-D-FD de fecha 16 de octubre de 2024. Para ser consideradas como tales, es necesaria la Constancia de Ayudante o Colaborador de Cátedra emitida por la Dirección del Departamento Académico, previo informe positivo del Docente Tutor al término del semestre.

CAPÍTULO II DEL AYUDANTE DE CATEDRA

Artículo 12°.- El Ayudante de Cátedra es un apoyo académico en la labor docente y/o de investigación de un profesor de la Facultad y designado mediante Resolución Decanal previo Concurso Público de méritos.

Artículo 13°.- Para ser Ayudante de Cátedra se requiere:

- a. Ser alumno regularmente matriculado en los dos últimos años de la carrera (del 9° al 12° ciclo).

Resolución Decanal N° 0901-2025-D-FD

La Molina, 14 de agosto de 2025

- b. Pertenecer al tercio superior.
- c. Haber aprobado la asignatura al que postula. Excepto en las asignaturas correspondientes a los ciclos 11° y 12° que no se requiere haberlos cursado.
- d. No haber sido sancionado por la Universidad ni haber incurrido en deficiencia académica.

Artículo 14°.- La Dirección del Departamento Académico es el órgano encargado de convocar, calificar, evaluar y seleccionar a los postulantes.

Artículo 15°.- El proceso de evaluación se inicia con la solicitud por escrito presentada por el postulante ante la Dirección del Departamento Académico con indicación de la asignatura al que postula y con sugerencia del profesor al que desea apoyar.

Artículo 16°.- El Director del Departamento Académico evalúa la hoja de vida del postulante y publica la relación de los alumnos aptos.

Artículo 17°.- El postulante apto es entrevistado por la Dirección del Departamento Académico para evaluar sus aptitudes y perfil académico.

Artículo 18°.- La Ayudantía de Cátedra es asignada en estricto orden de mérito de acuerdo al curso y/o especialidad solicitada por el postulante y conforme a las plazas que se hayan generado, pudiendo quedar plazas sin cubrir, de ser el caso. El estudiante puede postular a cualquier asignatura y/o especialidad de cualquier ciclo de la carrera profesional de Derecho.

Artículo 19°.- La Dirección del Departamento Académico publica la relación de los postulantes que han obtenido una plaza de Ayudantes de Cátedra.

Artículo 20°.- El Director del Departamento Académico eleva al Decanato la relación de los Ayudantes de Cátedra para que se emita la Resolución Decanal que los designa como tal en el periodo o Semestre Académico correspondiente. Emitida la Resolución, se publica en el portal web de la Facultad la relación de Ayudantes de Cátedra designados con indicación del profesor y la asignatura en que desempeñarán dicha función.

Artículo 21°.- Para la renovación de la Ayudantía de Cátedra en el periodo académico siguiente, es requisito la presentación de una solicitud por escrito del Ayudante ante la Dirección del Departamento Académico. La renovación está condicionada a que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12° del presente Reglamento, considerando el informe favorable del profesor tutor y siempre que el alumno solicite seguir ayudando en la misma asignatura. Si el Ayudante de Cátedra decide cambiar de asignatura se someterá a un nuevo Concurso de Mérito.

Artículo 22°.- El profesor puede solicitar al Departamento Académico dejar sin efecto la designación del Ayudante de Cátedra por inasistencia injustificada, indisciplina, deficiencia, faltas a la ética u otro aspecto

Resolución Decanal N° 0901-2025-D-FD

La Molina, 14 de agosto de 2025

debidamente motivado. El Ayudante de Cátedra, excepcionalmente, podrá desistir de la designación, para lo cual remitirá su carta de renuncia al Departamento Académico. El renunciante no podrá solicitar nueva designación durante el mismo semestre académico.

Artículo 23°.- Son funciones del Ayudante de Cátedra:

Acopiar y analizar doctrina y jurisprudencia encargada por el profesor.

- a. Atender las consultas de los alumnos referidas al curso.
- b. Realizar tareas de investigación referidas a la especialidad.
- c. Preparar informes de recolección de datos, análisis de información, administración de encuestas y pruebas estadísticas y resultado final.
- d. Preparar proyectos de ensayos y/o tesis encargadas por el profesor.
- e. Controlar la asistencia de los alumnos.

CAPÍTULO III DEL COLABORADOR DE CÁTEDRA

Artículo 24°.- Para ser Colaborador de Cátedra se requiere:

- a. No haber sido sancionado por la Universidad ni haber incurrido en deficiencia académica.
- b. Ser alumno o haber egresado de la Facultad habiendo obtenido una nota mínima de 15 en la asignatura para la que es propuesto.

Artículo 25°.- La Dirección del Departamento Académico es el órgano encargado de evaluar las propuestas de los profesores y calificar los requisitos de los estudiantes.

Artículo 26°.- El Director del Departamento Académico designa a los Colaboradores de Cátedra mediante Resolución Directoral. Emitida la respectiva Resolución, se publica en el Portal web de la Facultad la relación de alumnos designados como Colaboradores de Cátedra y de los alumnos a quienes se les ha renovado la función de colaborador con indicación del profesor a cargo; así como, de la asignatura en que desempeñará dicha función.

Artículo 27°.- Para la renovación del Colaborador de Cátedra, es requisito la solicitud por escrito del profesor.

Artículo 28°.- El profesor podrá solicitar a Departamento Académico dejar sin efecto la designación del Colaborador por haberle perdido la confianza, inasistencia injustificada, indisciplina, deficiencia, faltas a la ética u otro aspecto debidamente motivado. El Colaborador renunciante no podrá solicitar una nueva designación durante el mismo semestre académico.

Artículo 29°.- Son funciones del Colaborador de Cátedra:

- a. Apoyar al profesor en la selección de materiales de estudio.
- b. Asistir a las horas de clase que dicta el profesor en la Facultad previa coordinación.
- c. Participar en los eventos académicos vinculados a la materia del curso organizados por la Facultad.

Resolución Decanal N° 0901-2025-D-FD

La Molina, 14 de agosto de 2025

- d. Apoyar en la vigilancia de las evaluaciones escritas estando presente el profesor.
- e. Participar en los Centros de Investigación que tiene la Facultad según la especialidad que colabora.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 30°.- Los Ayudantes y/o Colaboradores de Cátedra no podrán sustituir en las clases al profesor ni tampoco tendrán facultad por sí mismo o por encargo establecer calificaciones a los alumnos.

Artículo 31°.- Son obligaciones de los Ayudantes y Colaboradores de Cátedra:

- a. Cumplir con sus funciones académicas con predisposición, responsabilidad, respeto y honestidad.
- b. Asistir en las clases al profesor y participar en los eventos organizados por la Facultad en coordinación con el profesor tutor. No procede justificar inasistencia a clases por motivo de Ayudantía o Colaboración de Cátedra.
- c. Mostrar identidad institucional con la Universidad y con la Facultad.

Artículo 32°.- El Ayudante y Colaborador de Cátedra debe mantener permanentemente una conducta ética incuestionable dentro y fuera de la Universidad. Cualquier falta a los valores en que se inspira la Universidad y/o cuestionamiento ético generará la separación de la labor que cumple.

Artículo 33°.- Está prohibido mantener una relación sentimental entre Ayudante-Profesor (a) o Colaborador (a)-Profesor (a). De darse el caso, el Ayudante y/o Colaborador de Cátedra al igual que el profesor se someten a la normatividad y sanciones vigentes en la Universidad.

Artículo 34°.- Constituyen derechos para el Ayudante y Colaborador de Cátedra:

- a. Gozar de asesoramiento y tutoría oportuna por parte del profesor a quien apoya.
- b. Ser supervisado y evaluado por parte del profesor al que apoya.
- c. Utilizar los servicios de Biblioteca, tópico médico y otros que le correspondan.
- d. Solicitar las constancias y/o certificaciones por la función que realizan. Estos documentos sólo serán emitidos por las oficinas competentes, previo informe positivo del Docente Tutor. El profesor no emite ninguna certificación.

Artículo 35°.- El Ayudante y/o Colaborador de Cátedra podrá solicitar participar gratuitamente en las capacitaciones y/o eventos académicos organizados exclusivamente por la Facultad a nivel de pregrado, para lo cual deberán presentar su solicitud dirigida al Director de Departamento Académico, quien después de la evaluación correspondiente emitirá pronunciamiento. Se exceptúa de este beneficio los cursos que se dictan regularmente.

Artículo 36°.- El Ayudante y/o Colaborador de Cátedra tendrá derecho a una certificación por su labor en la

Resolución Decanal N° 0901-2025-D-FD

La Molina, 14 de agosto de 2025

cual se indique el periodo, la asignatura y el profesor que asistió. Esta certificación es expedida por el Director del Departamento Académico, previo informe positivo del Docente Tutor al término del semestre.

Artículo 37°.- Se pierde la condición de Ayudante y/o Colaborador de Cátedra antes del término del periodo o semestre académico por las siguientes causales:

- a. Indisciplina debidamente acreditada.
- b. Faltas injustificadas.
- c. Imposición de una sanción de parte de la Universidad.
- d. Deficiencia en el desempeño de sus funciones.
- e. Faltas a la ética, la moral, la honestidad y las buenas costumbres.
- f. Renuncia.
- g. Pérdida de alguno de los requisitos exigidos por este Reglamento para su designación.
- h. Otros aspectos que el profesor tutor informe motivadamente.

CAPÍTULO V DEL DOCENTE TUTOR

Artículo 38°.- El profesor tutor es responsable de la orientación y supervisión del cumplimiento de las funciones de los Ayudantes y Colaboradores de Cátedra.

Artículo 39°.- Los profesores que tengan asignado un Ayudante y/o Colaborador de Cátedra tienen las siguientes responsabilidades con respecto al trabajo que éstos realizan:

- a. Coordinar, asesorar y supervisar las funciones del Ayudante y/o Colaborador de Cátedra.
- b. Controlar el cumplimiento responsable del Ayudante y/o Colaborador de Cátedra.
- c. Prestar la tutoría oportuna para garantizar los propósitos académicos.
- d. Evaluar su desempeño.
- e. Presentar por escrito los informes que le sean requeridos por la Dirección del Departamento Académico o por el Decano.

Artículo 40°.- Los informes que el profesor deberá presentar a la Dirección del Departamento Académico al término de cada semestre deben estar referidos al desempeño del Ayudante y/o Colaborador de Cátedra teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación según corresponda:

- Selección y preparación de materiales de estudios (lecturas, jurisprudencia, diapositivas, etc.)
- Asistencia al dictado de clases.
- Vocación y/o predisposición por la investigación.
- Responsabilidad, respeto y eficiencia.
- Identidad Institucional.
- Conducta ética.

Resolución Decanal N° 0901-2025-D-FD

La Molina, 14 de agosto de 2025

- Otros aspectos que considere relevantes.

Artículo 41°.- Ante cualquier falta a la ética, agravio a los valores en que se inspira la universidad, incumplimiento de obligaciones, conducta deshonrosa y/o perjuicio a la Universidad por parte del Colaborador de Cátedra es de responsabilidad directa del profesor tutor por lo que deberá comparecer y responder ante las autoridades que correspondan.

Artículo 42°.- Un profesor puede tener como apoyo académico en su labor docente o de investigación un Ayudante de Cátedra y también un Colaborador de Cátedra en el mismo curso que dicta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La Dirección del Departamento Académico, podrá elaborar normas complementarias para regular aspectos de su competencia en tanto no se encuentren reguladas y/o no contradigan el presente Reglamento.

Segunda. – Todo imprevisto o excepción respecto de este Reglamento, será resuelto por la Dirección de Departamento o, en última instancia, por el Decano.

EAM/DFD
MLVB/SFD
Gaby